

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1360/2014****ANT : CAUSAROL N° 98.240 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 191 / 2014
VIÑAS Y VINOS
PLANTACIONES Y PRODUCCION**

Rancagua, 01/ 08/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 01415, de fecha 21 de Abril 2014, levantada por una Inspectora de este Servicio, mediante el cual se denuncia a DOÑA MARIA EUGENIA VENEGAS DONOSO, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Solar Venegas, RUT N° 10.167.958 - 6, ambos con domicilio en Hijueta Los Nogales s/n, ex Fundo La Punta, Comuna de Mostazal, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; documentación acompañada ; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 15 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, DOÑA MARIA EUGENIA VENEGAS DONOSO, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Solar Venegas, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Ley de Alcohol, en actual vigencia, con motivo de haberse detectado que las declaraciones de catastro vitícola no han sido actualizadas por arranque, injertación o nueva plantación.
- 2° . Que, debe señalarse que las razones sociales de María Venegas Donoso y Osvaldo Solar Varela, no han sido actualizadas a la nueva razón social " Las Pircas Ltda " .
- 3° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4° . Que, el Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014, señala que las razones sociales de María Eugenia Venegas Donoso y Osvaldo Solar Varela no han sido cambiadas a " Las Pircas Limitada ", razón que funciona en la actualidad, agregando que las declaraciones de catastro no fueron actualizadas por arranque, injerto o nueva plantación. En algunos casos, lo que se pudo comprobar en terreno no corresponde a lo declarado. Existe en la declaración de la Señora María Eugenia Venegas Donoso, Merlot con 2 Hás, la que en terreno no existe. En cuanto al Señor Osvaldo Solar Varela tiene declarado Cabernet Sauvignon con 5 Hás de las cuales quedan alrededor de 3 has, debido a que el resto fue arrancado y reemplazado por alfalfa.
- 5° . Que, el artículo 13 de la Ley N° 18.455, establece que los propietarios o tenedores a cualquier título de vinos deberán dar aviso al Servicio, por escrito, de la plantación, injertación y arranque total o parcial de éstas con indicación de las especies y variedades involucradas, antes del 31 de Diciembre del año en que los hubieren efectuado.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, N° 9 de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, esto es, con multa de 1a 75 unidades

tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A DOÑA MARIA EUGENIA VENEGAS DONOSO, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Solar Venegas, una multa de 3 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- PATRICIO SOLAR VENEGAS

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/c9250edf9681af87520c2e272af98385000014ff>